

DOCUMENTO ..DECRETO: Decreto 2019/130 EXP: PLAN EMPLEO MUNICIPAL. General	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2019/130, Número de Anotación de Salida: 822, Fecha de Salida: 05/12/2019 14:00:00
OTROS DATOS Código para validación: MJLWW-L2ZGW-N20YC Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2019 a las 14:01:45 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ALANGE. Firmado 05/12/2019 13:47

ESTADO
FIRMADO
05/12/2019 13:47



**AYUNTAMIENTO
DE
06840 ALANGE
(Badajoz)**

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Fecha: 5 de diciembre de 2019.....
Interesado: Vecinos
Asunto: PROCIDIMIENTO PLAN EMPLEO MUNICIPAL

Uno de los objetivos básicos de la política municipal de empleo del Ayuntamiento de Alange es fomentar la inserción laboral de personas desempleadas en el mercado laboral.

El empleo es un elemento esencial para garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y contribuye decisivamente en la participación plena de los ciudadanos en la vida económica, cultural y social, así como a su desarrollo personal.

La **Constitución Española** reconoce en el artículo 35 el deber de trabajar y el derecho al trabajo de todos los españoles. Asimismo, en el artículo 40 atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

La **Ley Orgánica 1/2011 de 28 de Enero de Reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura** establece en el artículo 7.5 que los poderes públicos adoptarán activamente todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, especialmente mediante medidas que promuevan la inversión productiva y que ajusten la oferta y la demanda de trabajo en un marco de responsabilidad social empresarial y en el artículo 11.7 señala que el trabajo y las relaciones laborales es competencia de ejecución de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También, el **artículo 96 de la Ley 13/2015 de 18 de abril, de Función Pública de Extremadura, indica que la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realizará mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El procedimiento de selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se regulará reglamentariamente y consistirá en la creación de listas de espera o bolsas de trabajo, pudiéndose acudir excepcionalmente al Servicio Público de Empleo de Extremadura.**

Al amparo de estas normas y en cumplimiento del objetivo del Ayuntamiento de Alange de promover las condiciones para fomentar la creación de empleo y facilitar la incorporación al mercado de trabajo de las personas desempleadas se fundamenta el Plan de Empleo Municipal.

Nº REGISTRO 01060042 - C.I.F. P-0600400-F - Cl. Constitución, 2 - 06840 Alange (Badajoz) Teléfono 924365101 Fax 924-365039

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 71803 MJLWW-L2ZGW-N20YC 927D2C975BDEBCDF73F2E98692E0F75FB8CC8E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.alange.es/verificadocumentos/>

DOCUMENTO ..DECRETO: Decreto 2019/130 EXP: PLAN EMPLEO MUNICIPAL. General	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2019/130, Número de Anotación de Salida: 822, Fecha de Salida: 05/12/2019 14:00:00
OTROS DATOS Código para validación: MJLWW-L2ZGW-N20YC Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2019 a las 14:01:45 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ALANGE. Firmado 05/12/2019 13:47

ESTADO
FIRMADO
05/12/2019 13:47



A Y U N T A M I E N T O
DE
06840 ALANGE
(Badajoz)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO EL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL

Esta Alcaldía, de acuerdo con la competencia que me atribuye el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local:

RESUELVO

APROBAR las bases reguladoras y convocatorias del Plan de Empleo Municipal.

Primero.- OBJETO

El presente Plan de Empleo tiene por objeto potenciar el empleo como principal instrumento de inclusión social, mejorando de manera prioritaria la activación e inserción de las personas desempleadas en Alange mediante la realización de contrataciones de carácter temporal con cargo al Presupuesto de Gasto de la Corporación Municipal.

Segundo. –CONTRATACIONES

Las contrataciones serán de carácter temporal, con una duración de tres meses, sin posibilidad de prórroga, a media jornada o jornada completa, según necesidades del servicio, de lunes a domingo (incluidos festivos), bajo la modalidad de contrato de duración determinada.

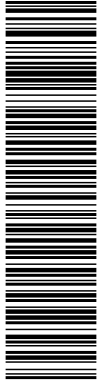
La finalidad de estos contratos es la de apoyar a los servicios municipales para la realización de actuaciones relativas a la ejecución de las competencias municipales reguladas en el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. En concreto, pueden citarse las siguientes:

- Urbanismo
- Medio Ambiente urbano, en particular mantenimiento de parques y jardines públicos
- Limpieza viaria y de instalaciones municipales
- Mantenimiento y vigilancia de cementerio y actividades funerarias
- Mantenimiento y vigilancia de instalaciones deportivas y culturales
- Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil y de educación primaria especial.

Tercera: PUESTOS PREVISTOS EN EL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL 2020

Los puestos previstos en el Plan de Empleo Municipal son los siguientes:

PUESTOS	Nº PUESTOS	DURACIÓN
PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES	12	3 MESES



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 71803 MJLWW-L2ZGW-N20YC 927D2C975BDEBCDF73F2E6986920F75FB8C8E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.alange.es/verificadocumentos/



A Y U N T A M I E N T O
DE
06840 ALANGE
(Badajoz)

PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA IGUAL O SUPERIOR AL 33%	4	3 MESES
JARDINEROS/AS	2	3 MESES
OFICIALES DE ALBAÑILERIA	2	6 MESES
PEÓN DE ALBAÑILERIA	4	3 MESES
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	8	6 MESES
LIMPIADOR/A	10	6 MESES

Cuarta: BENEFICIARIOS

Las personas destinatarias del Plan de Empleo Municipal, son personas que tengan cumplidos los 18 años de edad y no hayan alcanzado la edad de jubilación forzosa establecida legalmente, así como, se encuentren en situación legal de desempleo a fecha de contratación por el Ayuntamiento.

Quinta: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

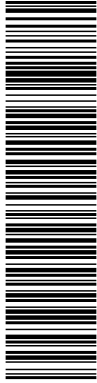
Para poder ser admitidos, los aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos comunes:

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa establecida legalmente (ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias).
- Poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, legalmente reconocido por el órgano competente y cumplir con los requisitos que se establecen en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y acreditarlo.
- Poseer la titulación y experiencia laboral requerida en el puesto de trabajo que se requiera.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia.

Sexta. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES

El procedimiento selectivo consistirá en la valoración y ponderación de los siguientes criterios:

- a. Antigüedad en el Paro
- b. Percepción de prestación económica
- c. Responsabilidades familiares
- d. No haber sido contratado en el último ejercicio por el Ayuntamiento de Alange.
- e. Empadronamiento en el Municipio.



**AYUNTAMIENTO
DE
06840 ALANGE
(Badajoz)**

En el caso en que el tribunal considere que los datos aportados por los solicitantes no se ajustan a la realidad, podrá solicitar informes de los servicios sociales, policía municipal o de otros servicios municipales, autonómicos o estatales.

Criterios de ponderación:

1.- ANTIGÜEDAD EN EL PARO

Se valorará la antigüedad del solicitante en paro a fecha de presentación de las solicitudes., con la siguiente puntuación:

- Por no haber trabajado los últimos 180 días.....1 puntos
- Por no haber trabajado en el último año..... 2 puntos
- Por no haber trabajado en los dos años anteriores a la solicitud.....3 puntos
- Por no haber trabajado en los tres años anteriores a la solicitud..... 4 puntos
- Por llevar más de 3 años en situación de paro.....5 puntos

2.- PERCEPCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

La percepción o no percepción de prestación económica derivada de la situación por desempleo (prestación por desempleo de nivel contributivo (PARO), subsidio por desempleo, otros subsidios (RAI...) o de la discapacidad (pensión no contributiva, pensión contributiva de incapacidad permanente total, etc...), se valorarán teniendo en cuenta la cuantía, según la siguiente puntuación:

- No percibir prestación económica.....2 puntos
- De 0 a 450 €..... 1 puntos

3. RESPONSABILIDADES FAMILIARES:

Por hijos/as a cargo menores de 26 años o mayor con discapacidad o persona menor acogida, que no tenga ingresos mensuales.

- 1 puntos por cada hijo/a
- En el caso de hijos con discapacidad reconocida:
 - Discapacidad de 33% a 65%: 2 puntos
 - Discapacidad mayor de 65%: 3 puntos

4.-PERSONAS NO HAYAN SIDO CONTRATADAS PREVIAMENTE

- Personas que no hayan sido contratadas con carácter previo en este Ayuntamiento, en el año inmediatamente anterior a la convocatoria.....5 puntos

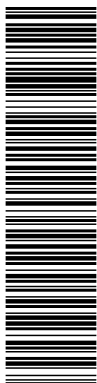
5.-ANTIGÜEDAD EN EL EMPADRONAMIENTO

Como medida de lucha contra el despoblamiento y para propiciar el asentamiento de la población en Alange se puntúa:

- Personas que estén empadronadas en Alange a fecha de publicación de la convocatoria.....10 puntos

La puntuación final vendrá determinada por la suma de todos los criterios anteriormente señalados.

<p>DOCUMENTO .DECRETO: Decreto 2019/130 EXP: PLAN EMPLEO MUNICIPAL. General</p>	<p>IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2019/130, Número de Anotación de Salida: 822, Fecha de Salida: 05/12/2019 14:00:00</p>
<p>OTROS DATOS Código para validación: MJLWW-L2ZGW-N20YC Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2019 a las 14:01:45 Página 5 de 6</p>	<p>FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ALANGE. Firmado 05/12/2019 13:47</p> <p>ESTADO FIRMADO 05/12/2019 13:47</p>



A Y U N T A M I E N T O
DE
06840 ALANGE
 (Badajoz)

Séptima: EMPATES

En caso de empate en las puntuaciones se ordenará atendiendo al siguiente orden de prelación:

1. Mayor grado de discapacidad reconocida.
2. Mayor tiempo en situación de paro.
3. Menor cuantía en concepto de percepción de prestación económica.
4. Mayor número de cargas familiares.
5. Si persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Octava: SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR. -

Las instancias dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alange se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en hora de oficinas o en la forma establecida en el art 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se abre un plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes deberán entregar la solicitud junto con la documentación requerida en las bases reguladoras de la bolsa de empleo que se trate.

Solo se podrá optar a una de las bolsas del Plan de Empleo Municipal.

Novena: ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR. -

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta de la Corporación dictará resolución, en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos días hábiles para reclamaciones y subsanación del error u omisión en que hubieren incurrido, con la indicación de que si no lo hicieran, se les excluirá definitivamente.

Dentro del plazo máximo de dos días desde que termine el plazo de subsanación de errores u omisiones, la Presidenta de la Corporación dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos, en las que se incluirá aquellos que siendo provisionalmente excluidos, los hayan subsanado dentro del plazo legal. En dicha resolución se dejará determinada la fecha de valoración de los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes. Esta Resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

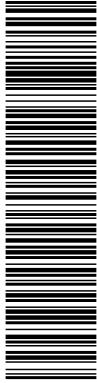
A continuación se procederá a ponderar los criterios de valoración establecidos en la convocatoria para establecer el orden de prelación de los aspirantes admitidos y constituir las bolsas de empleo.

Décima. - SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

En caso de personas que se encuentren en situación socio-económica de extrema necesidad, la Alcaldesa, podrá contratar a trabajadores/as por un periodo máximo de 3 meses y a un máximo de 3 personas, con cargo a cualquiera de las bolsas de empleo, aunque la personas a contratar no haya solicitado la inclusión en el Plan de Empleo, sin tener en cuenta el orden de

DOCUMENTO ..DECRETO: Decreto 2019/130 EXP: PLAN EMPLEO MUNICIPAL. General	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2019/130, Número de Anotación de Salida: 822, Fecha de Salida: 05/12/2019 14:00:00
OTROS DATOS Código para validación: MJLWW-L2ZGW-N20YC Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2019 a las 14:01:45 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ALANGE. Firmado 05/12/2019 13:47

ESTADO
FIRMADO
05/12/2019 13:47



A Y U N T A M I E N T O
DE
06840 ALANGE
(Badajoz)

prelación de la bolsa de empleo, previo informe de los Servicios Sociales de Base, que acredite las circunstancias de emergencia por subsistencia del solicitante.

Undécima: PUBLICIDAD

Toda la información relativa al presente Plan será publicada a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alange así como en el tablón de anuncios de las oficinas municipales ubicadas en la C/ Constitución, nº 2 de Alange.

Duodécima. -TRIBUNAL CALIFICADOR. -

El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador se establecerá por el órgano municipal competente.

Decimotercera. -CONVOCATORIAS

El número, los requisitos específicos de los puestos a cubrir y funcionamiento de la bolsa de empleo se establecerán a través de las respectivas convocatorias que serán aprobadas por el órgano municipal competente, según las necesidades a cubrir de las distintas áreas municipales, sin que en ningún caso las contrataciones que se realicen, superen el Presupuesto Municipal destinado para el Plan de Empleo.

Alange, cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

La Alcaldesa, M^a Julia Gutiérrez Dios

Firmado Electrónicamente

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 71803 MJLWW-L2ZGW-N20YC 927D2C875BDEBCDF73F2E698662E0F75FB6CC8E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.alange.es/verificadocumentos/>